

Villa de La Paz, S.L.P., a 12 de OCTUBRE de 2020

No. 020

"Gaceta del Ayuntamiento Municipal de Villa de La Paz"



Villa de La Paz, S.L.P., a 12 de OCTUBRE de 2020

No. 020

Ayuntamiento del Municipio de Villa de La Paz, S.L.P. Año: 2020

SUMARIO

PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN EN SU CASO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ, S.L.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Responsable:

Secretaría General del Municipio de Villa de La Paz, S.L.P.



Villa de La Paz, S.L.P., a 12 de OCTUBRE de 2020

No. 020

A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ, S.L.P. SABED:

Que el Honorable Cabildo de esta Municipalidad, en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de fecha jueves 12 de octubre del 2020, ha tenido a bien aprobar: La Actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción en el Municipio de Villa de La Paz, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021

Por UNANIMIDAD: La Actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción en el Municipio de Villa de La Paz, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021



Villa de La Paz, S.L.P., a 12 de OCTUBRE de 2020

No. 020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Proyecto de Actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, contempla dar en cumplimiento pleno lo dispuesto por la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en materia de fortalecimiento del federalismo, a través de las facultades concedidas al municipio libre, que es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, siempre apegados a los principios de proporcionalidad y equidad.

Cabe destacar que en nuestro municipio cuenta con un rezago de 11 años en la actualización de los Valores Unitarios de Suelo y Construcción, lo que implica la imperiosa necesidad de actualizarlos no sólo para cumplir con lo dispuesto en lo señalado en él Artículo Quinto Transitorio del DECRETO por el que se declara reformado y adicionado elartículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado etxel Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, mismo que disponía "que arises del inicio del ejercicio fiscal de 2002, las legislaturas de los estados, en coordinación. con los municípios respectivos, adoptarían las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria se equipararan a los valores de mercado de dicha propiedad, debiendo proceder en consecuencia a realizar las adecuaciones correspondientes a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad", si no también, porque al ser la primera instancia de gobierno más cercana a la población, se pueda brindar una mayor certeza jurídica a los propietarios de los inmuebles asentados dentro del territorio municipal.

De acuerdo a la última actualización de la Tabla de Valores de Suelo y Construççion presentada por el municipio y publicada en el Diario Oficial del Estado para el ejeracio fiscal 2010, el porcentaje promedio que representaba el valor catastral respecto al yalgo comercial durante ese año, era de alrededor del 10%.

Hoy dia para dar cumplimiento a la actualización para el ejercicio fiscal 2021, se contempló la aplicación y uso de tecnologías de la información, con el objeto de coadyuvar en el fortalecimiento del Registro Catastral del municipio y del Estado; además de la aplicación por primera vez de la metodologia para realizar este tipo de trabajo, propuesta por el Instituto Registral y Catastral, se contemple un aumento del 43.14%, lo anterior obedeciendo a la actualización de 10 años omitidas y considerando una tasa de inflación

ILLEBORE Steward Silver A.

And Resolve Esternito



Villa de La Paz, S.L.P., a 12 de OCTUBRE de 2020

No. 020

de 3.92% anual según lo publicado por el Banco de México en el INPC para los valores unitarios de suelo, y únicamente de 3.92% para los valores unitarios de construcción.

Además de lo expuesto en los párrafos que anteceden, no se puede dejar de lado lo señalado en el artículo 91, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, al disponer que los valores unitarios de suelo y de construcción aprobados por el Congreso del Estado, son la base para la determinación de los valores catastrales correspondientes a los bienes inmueblos, disposición que se encuentra cimentada en los artículos 31, fracción IV y 36, fracción I, de nuestra carta magna.

El impuesto Predial, es una pieza fundamental en los Ingresos propios que generan los Ayuntamientos de los municipios que integran el Estado, mayormente hoy en día por las circunstancias particulares que se viven por los efectos de la emergencia sanitaria. La falta de valores catastrales actualizados, trae consigo aparejado el rezagado del crecimiento en los ingresos propios y en los ingresos que se generan por la prestación de servicios catastrales, afectando directamente en las participaciones que recibe el Municipio de los diferentes fondos federales.

Todo lo anterior hace necesario que el legislativo evalúe detenidamente el contexto actual que se vive en los municipios, tanto en lo fiscal, como en lo legal y político social, para bien del Estado, reconociendo además la importancia de la Actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción como la base de la tributación en materia de Impuesto Predial, el cual contribuye alrededor del 80% de todos los ingresos propios del municipio, lo que permite cierta suficiencia fiscal, y que al ser supervisado por el legislativo para evitar los posibles excesos que pudieran existir, se evita el detrimento en la economia de los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esa soberanía, la siguiente propuesta de:

Ana Resulta

Estamilla

you blue



Villa de La Paz, S.L.P., a 12 de OCTUBRE de 2020

No. 020

"TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

> MUNICIPIO 52 VILLA DE LA PAZ LOCALIDAD 01 VILLA DE LA PAZ

> > SECTOR 01

NORTE:

Fco. Javier Mina, Xicotencati, Cuauhtémoc

SUR:

5 de Febrero, Cuauhtémoc, Álvaro Obregón

ESTE:

Julián Carrillo

OESTE:

Morelos

Valor \$ 264.16487

SECTOR 02

NORTE:

Benemérito De Las Américas, Dolores, Pilar

SUR:

Álvaro Obregón

ESTE:

Limite con el mpio. de Matehuala

OESTE:

Ileana Sharray Silva A.

sun

And Readle Esconilla



Villa de La Paz, S.L.P., a 12 de OCTUBRE de 2020

	Julián Car	rillo				
	Valor:	\$ 165.09				
			SECTO	0R.3		
	NORTE:					
	Corregidor	га				
	SUR:					
	Vicente Gu ESTE:	erreo, Camino A La	Mina, Dolores			100
	Morelos					2 / 3
	OESTE:					10 10
	Agustin D	e Iturbide				the is
	Valor \$ 2	31.14				
			SECTO	DR 4	1	/
	NORTE:			1	1	W/ -
	Cuauhtém	ioc, Álvaro Obregón	n.	(11		
19	SUR:			//	//	
	Camino a	la Mina, Dolores, J	ulián Carrillo	/	//	
	ESTE:					
	Julián Cer	rillo, Vicente Guerro	eo, Camino Antigu		0.0	1
I kawa	SHOWING THE	io. N		You	Shire And Rough	s Escomilla

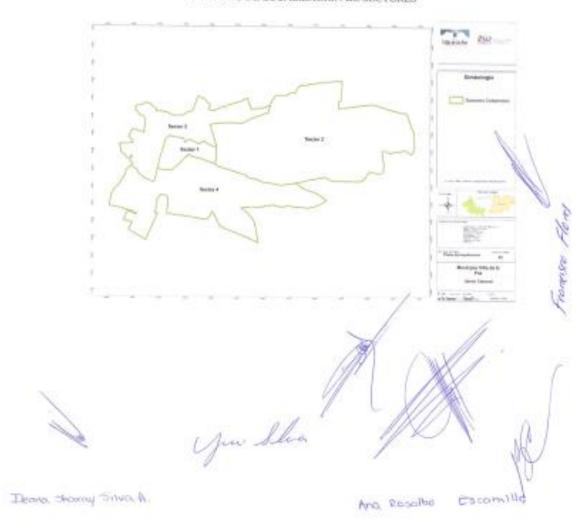
Villa de La Paz, S.L.P., a 12 de OCTUBRE de 2020

No. 020

OESTE:

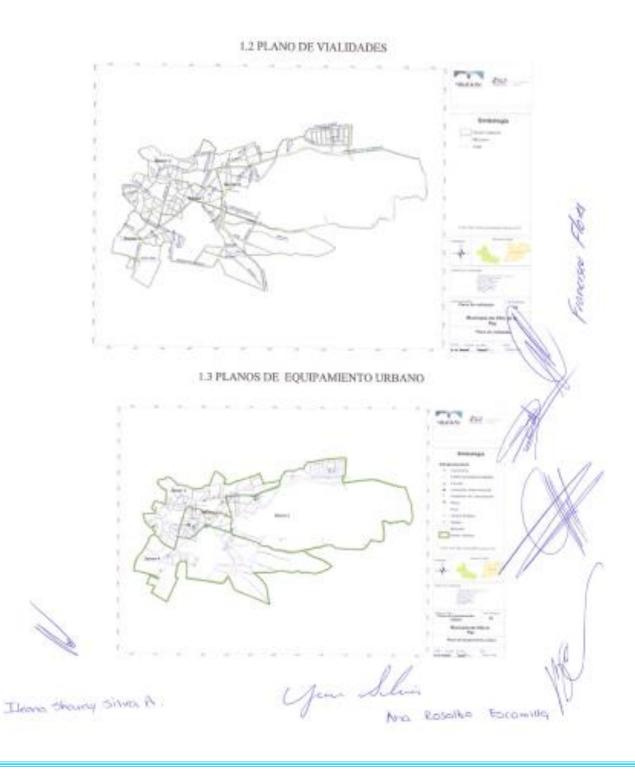
Valor \$ 231.14

LI PLANO DE LOCALIZACION DE SECTORES





Villa de La Paz, S.L.P., a 12 de OCTUBRE de 2020





Villa de La Paz, S.L.P., a 12 de OCTUBRE de 2020

No. 020

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ, S.L.P. 2824

VALORHECTÁREA	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PRECIO RUSTICO	USO	REGIÓN	NUMERO DE MUNICIPIO	KUMERO
\$11,451.20	AGRICULTURA	100	Ť.	52	1.5
\$15,745.40	AGRICULTURA DE RIEGO	112	+	52	2
\$11,451.20	AGRICULTURA TEMPORAL	120	1.	52	3
\$11,451.20	AGOSTADERO NATURAL	230	1	95	4
\$2,862.80	48 Hs. POR UNIDAD ANIMAL	232	1	57	5
\$2,147.10	BYE HE POR UNIDAD ANIMAL	233	1	52	8
\$1,860.82	16/32 Ha. POR UNIDAD ANIMAL	234	2	62	73
\$1,431.40	32/94 Hy, POR UNIDAD ANIMAL	235	2	52	8
\$1,288.26	CERRIL	226	2	52	9.
\$21,471.00	MINERO	430	2	82	10
\$21,471.00	VARIOS USOS	460	2	52	11



Ileana.

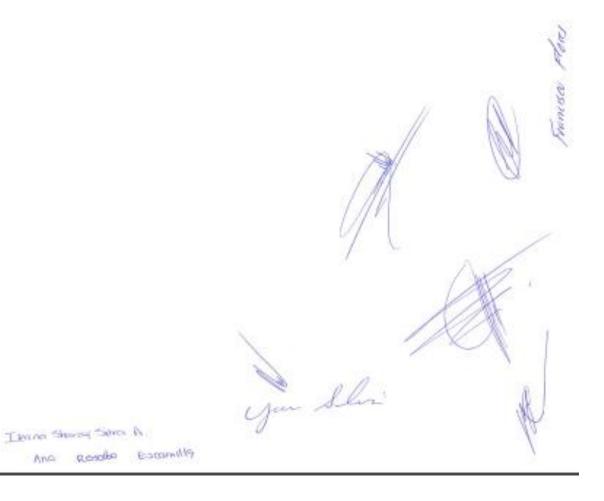
Villa de La Paz, S.L.P., a 12 de OCTUBRE de 2020

mpo	USO	CAUDAD	CLASIFICACIÓN	VALOR FOR MZ
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	PROVISIONAL	61	\$473.20
		SIMPLE O BODEDA	62	\$540.80
		COMÚN O BODEGA	83.	\$1,081.60
	INDUSTRIAL	NAVE LIGERA	84	\$1,084.72
		NAVE PESADA	95	\$2,906.80
ESPECIAL		HAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	96	\$1,960.40
		ESPECIAL	97	\$2,906.80
	HABITACIONAL Y COMERCIAL	January	ún .	\$1,622.40
		ECONÓMICO	00	\$1,757,60
		MEDIO	10	\$2,028.00
			-11	\$2,433.60
00000000		BUENO	12	\$3,380.00
wmeuo			13	\$5,272.80
		SUPERIOR	14	\$5,408.00
	HADITADIOWAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	\$2,028.00
		ECONÓMICO	18	\$2,366.00
		MEDIO	- 17	\$3,042.00
		BURNO	18	\$3,920.80
		SUPERIOR	19	\$5,002.40
Accessoo		SUPERIOR DE LUJO	25	\$6,084,00
		ESPECIAL DE LUJO	31	\$8,112.00
ООБЛИО	EDIFICIO HASTA	ECONÓMICO	22	\$2,163.20



Villa de La Paz, S.L.P., a 12 de OCTUBRE de 2020

	NIVELES	NIVELES MEDIO	23	\$2,839.20
		BUENO	24	\$3,650.40
NODERNO	EDIFICIO DE MAS DE 4 NIVELES	ECONÓMICO	25	\$2,433.60
		MEDIO	26	\$3,244.80
		BUEND	27	\$4,326.40
		DE LUUD	-28	\$5,408.00



ONOTIN PER INCIDENT MONION ARE PER INCIDENT

Villa de La Paz, S.L.P., a 12 de OCTUBRE de 2020

No. 020

PROMULGO

Para su debido cumplimiento y observancia obligatoria, para su publicación en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

L.A.E. JORGE ARMANDO TORRES MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE LA PAZ

ING. BRICIO CRESCENCIANO CAMARILLO MARTÍNEZ SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA PAZ.

Autentifico la firma del Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 78, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.